

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"

R-CDNAT-2016-0448

SALTA, 30 de setiembre de 2016.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.776/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido efectuado por el alumno Espinosa, Federico Martin -L.U. N° 404.218 de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Plan 1997, solicitando que se le validen las asignaturas por él aprobadas como las cuatro optativas que requiere el plan; y

CONSIDERANDO:

Que las materias aprobadas por el alumno a la fecha son: MICROBIOLOGIA – BIOLOGIA DE LA CONSERVACION – GENETICA Y EVOLUCION y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y ORDENACION TERRITORIAL;

Que el alumno cursó las asignaturas Microbiología en el período lectivo 2003 y la asignatura Biología de la Conservación en el período lectivo 2005, contando con prórroga de regularidad hasta el 31 de marzo de 2016 por resoluciones CDNAT-2014-0769 y DNAT-2015-1680 para la primera y DNAT-2015-1830 para la segunda, aprobando las mismas por examen final;

Que registra cursado de la asignatura Sistemas de Información Geográfica y Ordenación Territorial en el primer cuatrimestre del período lectivo 2015 y de Genética y Evolución en el segundo cuatrimestre de dicho año;

Que el pedido se encuentra relacionado con la modificación dispuesta por resolución CDNAT-2012-295, de fecha 5 de julio de 2012, cuya copia obra de fojas 4 a 7, que introduce modificaciones en el plan 1997 de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, consistentes en la incorporación en la curricula obligatoria de las asignaturas GENETICA Y EVOLUCION – SANEAMIENTO AMBIENTAL – FISILOGIA VEGETAL – SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y ORDENACION TERRITORIAL, dejando de tener desde ese momento el carácter de optativas;

Que el artículo 4° de dicha resolución establece las condiciones a cumplir por el alumnado a los efectos de ser alcanzados por los efectos de la modificación, tomando como referencia la fecha 01 de agosto de 2012;

Que el inc. b) de dicho artículo establece taxativamente que los alumnos que tuvieran pendientes de cursar materias optativas, deberán cumplir según el número faltante, el cursado de las asignaturas que en cada caso se indica, a saber

N° de materias que le falten cursar	Asignaturas Obligatorias
1	GENETICA Y EVOLUCION
2	GENETICA Y EVOLUCION SANEAMIENTO AMBIENTAL

